



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1431-R-UNICA-2014

Ica, 11 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 631-D/OGCT-UNICA-2014 del 26 de Agosto del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Asamblea Nacional de Rectores - Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1364-R-UNICA-2014 del 3 de Setiembre del 2014, se autoriza el viaje a la Universidad Ciudad de Sao Paulo (UNICID) – Brasil, en el período comprendido del 9 al 12 de Setiembre del 2014, en representación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA Vicerrector Académico del 9 al 12 de Setiembre del 2014;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte; la Asamblea Nacional de Rectores representada por su Presidente Dr. Orlando Velásquez Benites, suscriben el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Asamblea Nacional de Rectores - Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria 2014;



Que, el alcance del presente Acuerdo es integrar esfuerzos de cooperación entre La UNICA y la ANR desarrollando el Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria dirigida a los miembros de los Comités Internos de Autoevaluación de las carreras profesionales de nuestra institución;

Que, el presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia general de dos (2) años calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá resolverlo con una anticipación de treinta días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del Acuerdo no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá seguir hasta la culminación;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - PROGRAMA DE FORMACIÓN EN AUTOEVALUACIÓN UNIVERSITARIA 2014 y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. Miguel Reyes Maga
Re: 11/9/14
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 038.-D/OGCT-UNICA-2014

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN AUTOEVALUACIÓN UNIVERSITARIA 2014

1. PARTES:

Las partes de este Acuerdo son la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Rector **Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07430445 denominada en adelante **UNICA**; y la Asamblea Nacional de Rectores, con domicilio en calle Aldabas N° 337 Urb. Las Gardenias del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente **Dr. Orlando Velásquez Benites**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018 denominada en adelante **ANR**.



2. INTRODUCCION:

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en adelante **UNICA** es un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional y unos de sus fines es la de contribuir a la formación integral del hombre, a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa.

La Asamblea Nacional de Rectores, en adelante **ANR**, según lo señalado en la Ley N° 23733 es un organismo público autónomo constituido por los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, siendo sus objetivos estratégicos mejorar la interacción de la **ANR** en redes nacionales e internacionales, optimizar la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación y mejorar su vinculación con los diferentes estamentos de la sociedad.

Que, mediante Ley N° 28740 se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, siendo uno de sus Órganos Operadores el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, teniendo como uno de sus funciones la de definir los criterios, indicadores, estándares, para garantizar en las Universidades Públicas y Privadas lo niveles de calidad; en tal sentido, el 16 de septiembre del 2009, se publica la Guía para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias del CONEAU, con el propósito de apoyar el proceso de acreditación de las carreras profesionales peruanas; la Dirección General de Calidad Universitaria, (DGPU) de la ANR desarrollará su Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria (PFAU) en las sedes de las





CONV. N° 038.-D/OGCT-UNICA-2014

universidades que, por convenio de autofinanciamiento, lo soliciten, con el objetivo apoyar el fortalecimiento de los docentes en los principios de la acreditación universitaria y en la metodología del modelo nacional del proceso de autoevaluación de carreras con fines de acreditación.

En ese sentido, en concordancia con las funciones que cumplen tanto la **ANR** como la **UNICA**, es necesario unir esfuerzos para ejecutar una serie de acciones y actividades destinadas al fortalecimiento de capacidades dirigida a los miembros de los Comités Internos de Autoevaluación de las carreras profesionales de nuestra institución.

3. ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO:

El presente Acuerdo es integrar esfuerzos de cooperación entre la **UNICA** y la **ANR** desarrollando el **Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria** dirigida a los miembros de los Comités Internos de Autoevaluación de las carreras profesionales de nuestra institución, siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Implementar en las Facultades de las carreras profesionales un grupo humano capacitado en programas de autoevaluación con fines de acreditación.
- Lograr que los Comités Internos desarrollen eficientemente los procesos de autoevaluación de sus carreras profesionales.

4. RESPONSABILIDADES DE LA UNICA:

La **UNICA** se compromete en la implementación y desarrollo del Programa, en lo siguiente:

- Se compromete a financiar la totalidad del Programa de Fortalecimiento en Autoevaluación Universitaria.
- La **UNICA** brindará sus instalaciones de infraestructura, mobiliario y equipo de sonido para llevar a cabo el Programa de Autoevaluación durante el tiempo que se dicten los tres (03) módulos de capacitación.
- La cantidad adecuada de participantes será de setenta (70) como máximo, y la selección de los participantes será de acuerdo al perfil especificado, para lo cual se les brindará las facilidades del caso para que puedan desarrollar y concluir exitosamente la capacitación.
- La asistencia de los participantes es obligatoria durante todo el seminario - taller.

5. RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES (ANR):

La **ANR** se compromete en la implementación y desarrollo del **Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria**, en lo siguiente:

- La ANR estructura del programa, selección de ponentes y tutores, elaboración de formatos, guías y documentos de consulta, así como el soporte técnico para la fase virtual del programa.
- El equipo de ponentes estará conformado por destacados especialistas con experiencia en el campo de la educación superior, específicamente en





CONV. N° 038.-DIOGCT-UNICA-2014

procesos de aseguramiento de la calidad que han dirigido y participado en procesos de autoevaluación, de mejora de la calidad y acreditación universitaria en diversas universidades.

3. La metodología del programa está estructurado en tres módulos continuos. Cada módulo consta de una fase presencial y una fase virtual.
4. Un módulo presencial consiste en un seminario-taller de 20 horas académicas, desarrollado en dos días, de: 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas.
5. Todos los participantes tendrán acceso al campus virtual de la ANR-DGCU mediante un nombre de usuario y una contraseña que se les asignará durante el primer módulo.
6. En el campus virtual, tendrán acceso a los recursos y materiales del programa, las actividades comprendidas en el seguimiento y monitoreo de los avances de sus trabajos, así como un espacio para el intercambio de opiniones y experiencias sobre la temática del PFAU.
7. El equipo de tutores, para la fase virtual, está conformado por profesionales con experiencia en el campo de la calidad de la educación superior y los procesos de autoevaluación, así como en el desarrollo y monitoreo de plataformas virtuales.
8. Para aprobar el PFAU, y recibir el certificado correspondiente, los participantes deben cumplir con dos condiciones: a) Haber aprobado TODO el programa, esto es, haber asistido a los tres módulos (fase presencial) y haber cumplido con todas las actividades planteadas (fase virtual); b) Presentar el TRABAJO FINAL del PROGRAMA, dicho trabajo debe ser entregado dentro del plazo establecido y aprobado por la ANR-DGCU.

6. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LA ANR Y DE LA UNICA:

La ANR y la UNICA se comprometen conjuntamente a:

1. La asistencia será controlada por la UNICA y por los ponentes del programa.
2. El certificado será entregado por la Asamblea Nacional de Rectores - Dirección General de Calidad Universitaria y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

7. RECURSOS:

Las partes acuerdan que son recursos del presente Acuerdo de Colaboración:

- a) La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica financiará los gastos de ejecución del Programa de Formación en Autoevaluación Universitaria cuyo costo es de S/.20,250.00 nuevos soles. Monto que será ejecutado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados o Recursos Determinados.

8. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si se entrega por escrito, o se envía por correo, o por fax a la Otra Parte a



CONV. N° 038.-D/OGCT-UNICA-2014

la siguiente dirección:

UNICA:

Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández.
Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, Ica.
Tele Fax: 056-228406.

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES (ANR):

Dr. José Muñoz Salazar
Director General de Calidad Universitaria
Calle Aldabas 334.
Santiago de Surco.

9. UTILIZACION DE NOMBRES DE UNICA Y ANR:

1. Se autorizará la utilización del logotipo oficial y nombre de una de las partes únicamente con relación al PFAU y con previa autorización escrita de la otra parte. La **ANR** deberá reconocer la contribución de la **UNICA** al Programa en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el Programa, que deberá ser aprobado previamente por la **UNICA**.
2. Los productos elaborados en el marco del Programa contarán con los logotipos institucionales de la **UNICA**, la **ANR**, así como alguna otra institución que aporte al desarrollo e implementación del PFAU.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, resultantes del Programa deberán concederse conjuntamente a la **UNICA** y a la **ANR**, inclusive, y sin restricción alguna, los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

12. CONFIDENCIALIDAD:

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios del programa y sea de conocimiento de la **ANR** y la **UNICA** con relación al presente Acuerdo y Programa deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. Tanto la **ANR** como la **UNICA** deberán cumplir con los principios de Protección de Datos en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

13. PLAZO Y RESOLUCIÓN:

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia general de dos (2) años calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes



CONV. N° .038.-D/OGCT-UNICA-2014

podrá resolverlo con una anticipación de treinta días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del Acuerdo no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá seguir hasta la culminación.



14. DISPOSICIONES FINALES:

- Ambas entidades en forma conjunta y mensualmente revisarán los alcances del presente Acuerdo y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.
- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Acuerdo y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.
- Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.
- Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente acuerdo, en fe de lo cual proceden a la firma en cinco (05) originales.



Firmado en cinco (05) ejemplares, en la ciudad de Ica, a los días del mes de del año 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Rector



Dr. Orlando Velásquez Benites
Presidente